

## LEY No 18.700

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio y de acuerdo a los artículos señalados las causas para excusarse de desempeñar el cargo son:

**ARTICULO 44o** Dentro del plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación del acta de designación, cualquier vocal podrá excusarse de desempeñar el cargo. **Las excusas deberán ser formuladas por escrito ante el Secretario de la Junta Electoral respectiva y sólo podrán fundarse en:**

- 1) Estar el vocal comprendido entre las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 40;
- 2) Estar ausente del país o radicado en alguna localidad distante más de trescientos kilómetros o con la que no haya comunicaciones expeditas, hecho que calificará la Junta;
- 3) Tener que desempeñar en los mismos días y horas de funcionamiento de las Mesas, otras funciones que encomiende esta ley;
- 4) Tener más de setenta años de edad;
- 5) Estar física o mentalmente imposibilitado de ejercer la función, circunstancia que deberá ser acreditada con certificado de un médico, y
- 6) Cumplir labores en establecimientos hospitalarios en los mismos días en que funcionen las Mesas Receptoras, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Director del respectivo establecimiento de salud.

En el mismo plazo, cualquier persona podrá solicitar la exclusión del o de los vocales que estuvieren afectados por alguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 40.

**ARTICULO 40o** No podrán ser vocales de Mesas las personas que sean candidatos en la elección de que se trate, sus cónyuges y sus parientes consanguíneos o afines en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive; las personas que desempeñen cargos de representación popular; los Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores y Consejeros Regionales; los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, los jueces letrados y los de Policía Local; los fiscales del Ministerio Público; los Jefes Superiores de Servicio y Secretarios Regionales Ministeriales; el Contralor General de la República ni los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública en servicio activo. Tampoco podrán serlo los extranjeros, los no videntes, los analfabetos y aquellos que hayan sufrido condena por delitos contemplados en cualquiera de las leyes que regulan el Sistema Electoral Público.{8}

Si por las causales anteriores no fuere posible integrar la Mesa, se constituirá con ciudadanos inscritos en los Registros correspondientes a Mesas contiguas.

## **Presentación de excusas:**

Su excusa debe ser presentada por escrito y acompañada de los documentos sobre los cuales base su inconveniente para actuar, para lo cual deberá dirigirse a las dependencias del Conservador de Bienes Raíces de Cochrane, Avenida Bernardo O'Higgins N°437B, en horario de 09:00 a 13:00, los días 05,06,07,08 de Octubre del año 2020.

De igual modo, y en atención a la actual situación sanitaria del país, se recibirán excusas por correo electrónico a la dirección e-mail [notariacochrane@gmail.com](mailto:notariacochrane@gmail.com) y consultas al teléfono **67-2522304**.